

que él ve y siente todos los días, de una manera fresca, ingenua y encantadora. Que el pintor conozca o no a Rousseau, que lo copie o no, hay elementos, temas y personajes que él posee, un ambiente y un trópico que Rousseau nunca pudo ver y siempre añoró. Cuando toca los temas de buses, cometas, Barranquilla, Noé León muestra que no necesita muletas, que él puede andar solo por el mundo de la pintura y que puede dar una visión fresca y nueva de algo que por verse todos los días y por ser tan común deja de llamar la atención, pero que una vez puesto en color con formas claras y nítidas, con horizontes precisos, con cielos transparentes, nos dan una sensación “otra” —la sensación que experimenta el pintor ante todo lo que lo rodea—, y que es válida por estar expresada a cabalidad; proporcionándonos desde afuera una refrescante sensación de claridad, nitidez y transparencia.

NORMAN MEJÍA

Norman Mejía instalado en el caos, la violencia, lo desagradable, lo pornográfico, el movimiento continuo de masas de carne, de vísceras, etc... quiere sorprender a un público demasiado acostumbrado a la pintura formal y agradable. La impresión que da esta exposición en general es la de formas a pesar de violentas muy contenidas y aguantadas, una pintura cuidada en exceso, el pintor modera el rosa —color peligroso y desagradable de por sí— con negros, grises y blancos, dándonos el “violento” Norman Mejía una exposición “elegante”.

Hablar de influencias en un pintor joven está por demás; Norman Mejía desde luego las tiene y aún no es tiempo que salga de ellas.

Su posición, dentro del panorama de la pintura, se justifica por insólita y valiente ante un público apático, ante este público que Norman Mejía se toma la libertad de escandalizar, de sorprender, con cuadros demasiado grandes o gran número de pequeños. En conjunto, la sensación es violenta pero no logra, a pesar de los temas, ser todo lo desagradable y pornográfico que pretende. La exposición se sostiene en un ritmo de movimientos que pasan de un cuadro a otro, cohibiendo al espectador poco acostumbrado a esta nueva clase de sensaciones.

Los cuadros por separado no se defienden en absoluto, son demasiado débiles técnicamente, faltos de interés y muy aguantados dentro de formas que ni son nuevas ni comunican nada diferente.

Gloria Martínez.

COMENTARIO DE TESIS

I

El día 12 de marzo del presente año, le fue otorgado por el Colegio Mayor el título de “Doctor en Jurisprudencia” al colegial de número don Mario Suárez Melo.

Con el fin de obtenerlo, el doctor Suárez Melo presentó a la consideración de su presidente de tesis, doctor Jaime Vidal Perdomo, y de sus examinadores doctores Arturo C. Posada y Jorge Echeverri Herrera, una monografía intitulada “Adquisición de tierras en la Reforma Agraria colombiana”.

Decidido partidario de la Reforma, el autor, que actualmente colabora en su desarrollo, como funcionario del INCORA, sostiene la urgencia de que el Estado haga la reestructuración del régimen de tenencia de las tierras, por cuanto las necesidades creadas por la superpoblación y por el continuado aprovechamiento del suelo causa de una notoria disminución de su primitiva fertilidad, hacen totalmente imprescindible su realización.

El doctor Suárez cree que la razón de ser del Derecho Agrario y su separación del clásico Derecho Civil obedece al deseo de vincular al hombre al campo dentro del marco de una estricta justicia social. En razón de ese contenido social y humano considera que debe clasificarse el Derecho Agrario como una de las ramas del Derecho Público.

Basado en la teoría de Santo Tomás de Aquino sobre los primeros principios inmutables, las conclusiones y las determinaciones modificables y catalogando el derecho de propiedad como un derecho natural derivado, el autor sostiene que corresponde al Estado la facultad de limitar no solo el uso de la propiedad sino aun el dominio mismo. La conciencia social de los gobernantes deberá resolver cuándo y hasta dónde puede ir tal intervención.

Aunque lentamente en relación con el criterio agrario adquirido por el mundo, sostiene el autor, Colombia ha decidido después de muchos debates y ensayos dar plena vigencia al precepto constitucional de la función social de la propiedad, al promulgar la ley 135 de 1961, orgánica de la Reforma Social Agraria. Uno de sus capítulos, el de la Adquisición de tierras de propiedad privada, es el tema escogido por el graduando para desarrollar en su tesis. Analiza ampliamente el doctor Suárez todos los aspectos del problema y, así, estudia cuidadosamente las finalidades de la adquisición de tierras en la Reforma Agraria, las clases de predios que deben adquirirse de acuerdo con el orden de prelación establecido por el artículo 55 de la Ley, aplicable discrecionalmente por el INCORA conforme a lo estatuido por el artículo 2º del Decreto 1489 de 1962, cuya última parte fue acusada como violatoria de la Ley, demanda que el autor comenta ampliamente; y considerando sentado el principio de que la aplicación del orden de prioridad es determinado discrecionalmente por el INCORA, examina los diferentes criterios que la ley suministra para la calificación del grado de explotación de las tierras. Dentro de este tema, el doctor Suárez estudia la demanda de que fuera objeto el inciso 2º del artículo 6º del Decreto 1489 y considera que efectivamente este inciso del decreto reglamentario violó la ley, razón por la cual no ha sido puesto en práctica por el Instituto. Después de analizar las diversas etapas del procedimiento por medio del cual el INCORA adquiere tierras en negociaciones directas, y la cuestión de las zonas rechazables por el Instituto y las que pueden reservarse los propietarios, el autor estudia cuidadosamente los sistemas de precio y las formas de pago usadas por el INCORA, analizando con magnífico criterio jurídico la demanda promovida contra los artículos 62 y 74 de la Ley Agraria, los argumentos del demandante, los del Procurador General de la Nación y la sentencia de 11 de diciembre de 1964 de la Corte Suprema de Justicia, que declaró exequibles los artículos acusados.

Finalmente el autor hace un análisis de toda la problemática de la adquisición de mejoras y la regulación legal sobre la expropiación de tierras y de créditos. Mario Suárez hace gala en su trabajo de la más explícita documentación sobre la materia y de su extraordinaria experiencia personal con respecto a las cuestiones originadas en la aplicación de esta, para nosotros, nueva rama del derecho.

La tesis del doctor Suárez Melo mereció de su Presidente y del jurado calificador elogiosos comentarios que hicieron acreedor al graduando de la más alta distinción que el Colegio del Rosario con-

cede en estos casos consistente en prescindir del examen de grado reglamentario.

Esta Revista se complace en felicitar a su antiguo director por el magnífico trabajo objeto de esta nota.

II

A fin de optar al título de Doctor en Jurisprudencia, el alumno Alfonso Guarín Ariza presentó como tesis de grado un interesante trabajo sobre "La Crisis del Servicio Público y el Derecho de Huelga". En primer término estudia el doctor Guarín la teoría del servicio público, su origen y desarrollo tanto en Colombia como en Francia, conceptuando que la adopción de esa teoría en nuestra legislación, además de carecer casi por completo de justificación en razón de la precisión legal para determinar las cuestiones que corresponden al conocimiento de la justicia ordinaria y las que competen a la jurisdicción contencioso-administrativa, tiene exclusiva aplicación en la ampliación del marco de intervención estatal. Analiza a continuación el autor el derecho de huelga, su naturaleza, sus antecedentes constitucionales y legales, su regulación en la legislación colombiana y en legislaciones de otros países y su desarrollo a través de conferencias internacionales. Estudia finalmente la integración del servicio público y el derecho de huelga. El autor concluye su trabajo expresando sus aspiraciones tendientes a lograr el desarrollo de una política sindical responsable y realista, en el fortalecimiento gremial y económico del sindicato y en la consecución de buenas relaciones entre empresas y sindicatos, encaminadas a que ninguno represente un obstáculo insalvable al otro, para el progreso y superación de los conflictos que se puedan presentar y para desarrollar un vasto plan de cooperación entre patronos y trabajadores. El jurado calificador estuvo integrado por el doctor Alvaro Copete Lizarralde, Presidente de Tesis, y los doctores Guillermo González Charry y Luis Carlos SÁCHICA, quienes teniendo en cuenta el alto valor jurídico de la tesis comentada, conceptuaron que cumplía a cabalidad los requisitos académicos exigidos por el Colegio Mayor.

TERESITA CARDONA